



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (reivindicatorio)
Demandante	Comercializadora Super Estrella S.A.S.
Demandado	Carlos Mario Vásquez Pérez
Radicado	05001-40-03-027-2018-00703-02
Providencia	Auto
Asunto	Admite otorgamiento de nuevo poder, reconoce personería, comparte link de expediente a nuevo apoderado.

En auto proferido en esta instancia el 29 de julio del año en curso, al definir el recurso de apelación de auto por el cual conoció el Despacho del presente asunto en época anterior, allí fue requerida la apoderada de turno que asistía a la parte demandante –Comercializadora Super Estrella S.A.S.- para que diera aplicación de las previsiones contenidas en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, en razón a la manifestación de su renuncia al ejercicio de apoderamiento, quien debía aportar constancia de envío de comunicación a su poderdante en ese sentido, sin que a la fecha lo hubiera cumplido.

No obstante lo anterior, hoy se allega al juzgado nuevo escrito de poder que confiere la representante legal de la sociedad demandante – Karina Ruiz Rojas- en favor del abogado Jefferson Espinosa Betancur; por tanto, en aplicación de las previsiones contenidas en el inciso 1 del articulado en cita, en consecuencia se reconoce personería suficiente

al nuevo apoderado para continuar ejerciendo la representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos contenidos en el escrito de apoderamiento aportado al plenario.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

Juez

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16a64683a39e440178ac68f4c7702b0d6cb5302090ffa20b8595466ceb57130d**

Documento generado en 03/10/2023 01:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>